

Vista N° 331

15 de julio de 2002

Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa.	Proceso de Correccional Policía por infracciones al Reglamento de Tránsito,
Concepto de la Procuraduría de la Administración.	interpuesto por el señor Adrián Oscar Samaniego en contra del señor Alex Vargas .

Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Acusamos recibo del traslado que se sirvió efectuarnos, para que emitamos concepto en torno al Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa incoado en contra de la Resolución de Policía de Tránsito, expedida por el Alcalde del Distrito de Guararé, por razón de la colisión suscitada el día 21 de julio de 2001, en la Carretera Nacional Los Santos, vía Guararé, entre las partes mencionadas en la marginal superior del presente escrito.

Como quiera que el Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa ha sido presentado contra una decisión de Policía Moral y enviado a esta Procuraduría de la Administración para emitir concepto, como hasta ahora ha sido la práctica; es menester determinar su viabilidad y el procedimiento a seguir según las normas de las Leyes N°2 de 1987, modificada por la N°19 de 1992, y la Ley N°38 de 2000.

Las dos primeras Leyes citadas, regulan el Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa del que **conocen exclusivamente los Gobernadores de Provincia**; y la última Ley regula el Recurso Extraordinario de Revisión Administrativa, aplicable a cualesquiera procesos y **actuaciones administrativas materiales** que se surtan en la Administración Pública, en general; es decir, entre ambos Recursos existen diferencias importantes.